

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	18/10/2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-1410
Nombres y apellidos del contratista:	JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS		
Fecha de inicio	23/03/2023	Fecha de finalización	22/10/2023
Periodo del informe:	23/08/2023 AL 22/09/2023	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones	Soportes
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	<p>Para el presente periodo asistí a las siguientes reuniones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.013- 2023, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual.2. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.014- 2023, llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual.3. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.015- 2023, llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual.	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesp@rejudiciales@gmail.com</p>

<p>Tramitar la ficha técnica / concepto jurídico, para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.</p>	<p>Durante el presente periodo realicé las siguientes fichas técnicas y conceptos jurídicos:</p> <p>1- FICHA TÉCNICA</p> <p>Convocante: Mauricio José Guerra Coneo.</p> <p>Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA</p> <p>Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.</p> <p>Pretensiones: Que se libre mandamiento de pago a favor del señor MAURICIO JOSÉ GUERRA CONEO, en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$99.351.806.00), ello, por concepto de las prestaciones sociales causadas en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 al 12 de febrero de 2010; más los intereses legales y moratorios causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación.</p> <p>Análisis Jurídico: En esta solicitud de conciliación, se plantea una situación en la que no se discute la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Distrito. La deuda ha sido confirmada por los tribunales, y el título ejecutivo aún está vigente. Se argumenta que, a pesar de la claridad de la obligación, es válido y conveniente buscar una conciliación. Los motivos para esto incluyen la existencia de la obligación, su exigibilidad, la posibilidad de transigir las pretensiones del convocante y la conveniencia financiera para la administración. También se sugiere que, si no es posible el pago inmediato, se podría conciliar la forma de pago y negociar los intereses para lograr ahorros. En base a estos argumentos legales y financieros, se propone que el Distrito adopte una postura</p>	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com</p>
--	--	--

	<p>conciliatoria frente a las pretensiones de la parte convocante.</p> <p>Recomendación:</p> <p>De conformidad con análisis anterior, este profesional considera que, en este estado, es procedente presentar formula conciliatoria por parte de DEIP.</p> <p>2- FICHA TÉCNICA</p> <p>Convocante: Juana Josefa Sarmiento de Polo.</p> <p>Convocados: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.</p> <p>Medio de control: Reparación directa.</p> <p>Pretensiones:</p> <p>Que se conmine a la entidad ESPUMAS PLASTICAS S.A. COMODISIMO, a retirar de manera inmediata el aviso o valla publicitaria colocado en la fachada de la terraza de la vivienda de propiedad de mi poderdante ubicada en la Calle 84 No. 52 B - 76, Apartamento 2 B, Edificio Abuchaibe.</p> <p>Que se ordene la indemnización por los perjuicios ocasionados por la colocación de la valla publicitaria y los frutos civiles que genera la instalación de la misma toda vez que se encuentra colocada en un predio privado.</p> <p>Análisis jurídico:</p> <p>En el caso revisado, se establece que el Distrito de Barranquilla, no tiene responsabilidad ni ha participado en los presuntos hechos generadores del daño que se alega. La convocante solicitó información sobre el permiso para la instalación de una valla publicitaria, pero la respuesta de la</p>	
--	---	--

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público indicó que la colocación del aviso contaba con la autorización de la administración del edificio y de la Alcaldía de Barranquilla.

En conclusión, el fallo indica que el Distrito de Barranquilla no tiene responsabilidad en el posible daño causado a la convocante, ya que no se puede establecer una relación de causalidad entre los actos u omisiones de la autoridad pública y el daño alegado. Esto lleva a una falta de legitimación en la causa por pasiva y exime al Distrito de participar en un proceso de responsabilidad extracontractual del Estado.

Recomendación: De conformidad con análisis anterior, este profesional considera que, en este estado, no es procedente presentar formula conciliatoria por parte de DEIP.

3- FICHA TÉCNICA

Convocante: Emiliano Antonio Ferrer Mayoral y otros.

Convocado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento de derecho.

Pretensiones: Reconocer a los convocados la suma reconocida por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$67.533.493,00).

Cancelar al señor EMILIANO ANTONIO FERRER MAYORAL el auxilio de arriendo desde la fecha de entrega a la ALCADIA DE BARRANQUILLA de su mejora en diciembre 20 de 2022, hasta la fecha de Conciliación a razón de SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES., a la fecha de esta solicitud.

	<p>Análisis Jurídico: En el caso bajo revisión, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla delegó en EDUBAR S.A. la prestación de servicios relacionados con la gestión, adquisición predial y reasentamiento para la recuperación integral de rondas de caños, arroyos y cuerpos de agua del distrito de Barranquilla. Se emitió una resolución por parte de EDUBAR S.A. que reconocía factores económicos a ciertos individuos, pero posteriormente, dicha resolución perdió su fuerza ejecutoria. La representación legal de EDUBAR S.A. recae en el gerente de la sociedad, y esta entidad tiene la capacidad para comparecer a procesos judiciales y extrajudiciales por sí misma, sin necesidad de que la Alcaldía de Barranquilla intervenga.</p> <p>Según el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, las entidades públicas pueden actuar en procesos judiciales a través de sus representantes debidamente acreditados. Por lo tanto, el Distrito de Barranquilla no debe comparecer en un proceso de responsabilidad con respecto al daño alegado por los convocantes, ya que se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva al involucrar a la Alcaldía de Barranquilla en lugar de EDUBAR S.A.</p> <p>Recomendación: Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR, en esta etapa de conciliación prejudicial.</p>	
--	--	--

<p>Asistir oportunamente a las audiencias de conciliación extrajudicial, fijadas por los Procuradores Judicial I y II para asuntos Administrativos, donde el Distrito de Barranquilla funge como parte convocante y/o convocada.</p>	<p>Durante el presente periodo asistí a las siguientes audiencias:</p> <p>RADICACIÓN: No. E-2023-45454</p> <p>DESPACHO: procuraduría 197Judicial I</p> <p>TIPO DE PROCESO: Nulidad y restablecimiento del derecho.</p> <p>CONVOCANTE: Emiliano Ferrera Mayoral y otros.</p> <p>CONVOCADO: Nación –Ministerio De Justicia – Rama Judicial –Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario (INPEC– DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</p> <p>ACTUACIÓN: Audiencia de Conciliación Extrajudicial fijada para el 26/09/2023 de 9:30 am, la cual fue aplazada por solicitud de la parte “EDUBAR” por no contar con el abogado defensor, aplazada para el día 10/10/2023.</p>	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionespr@ejudiciales@gmail.com</p>
---	---	--

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-1410, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS

Nombre del contratista
C.C. 72.015.678
Exp. Baranoa - Atlántico
T.P 95074

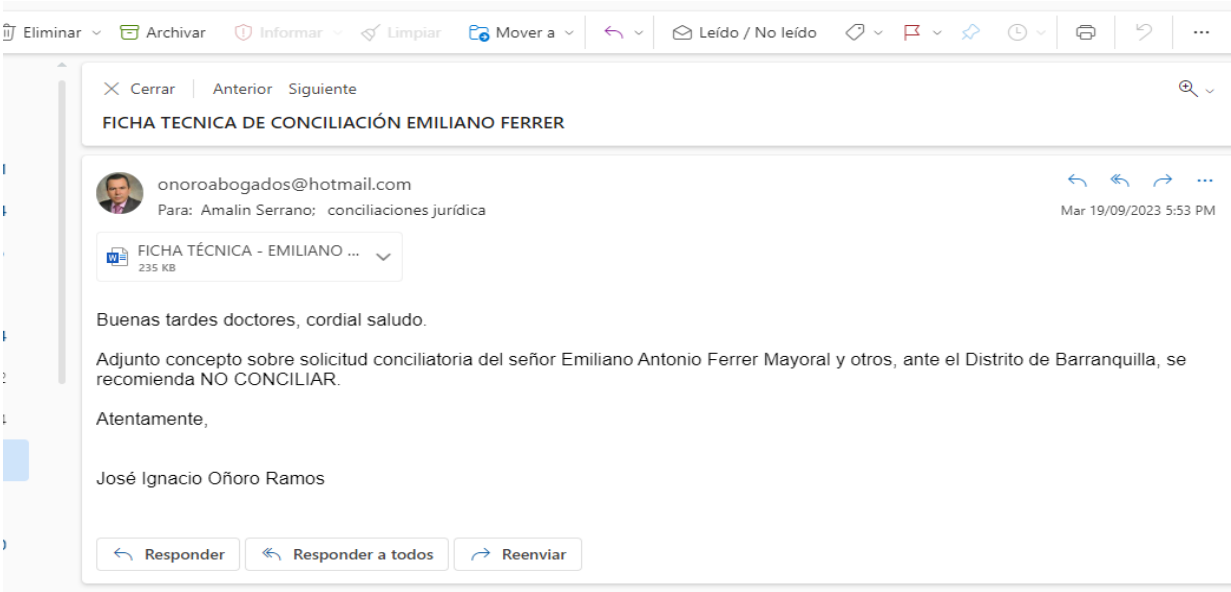
EVIDENCIAS

Informe del 23/08/2023 AL 22/09/2023.

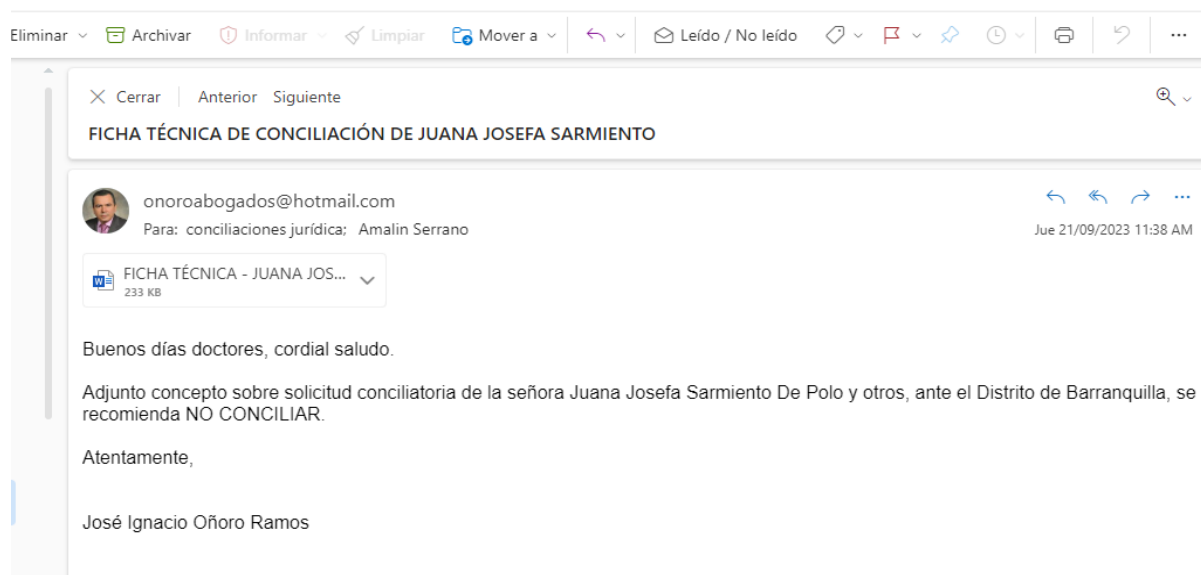
Envío de ficha técnica de fecha 19/09/2023.



Envío de ficha técnica de fecha 19/09/2023

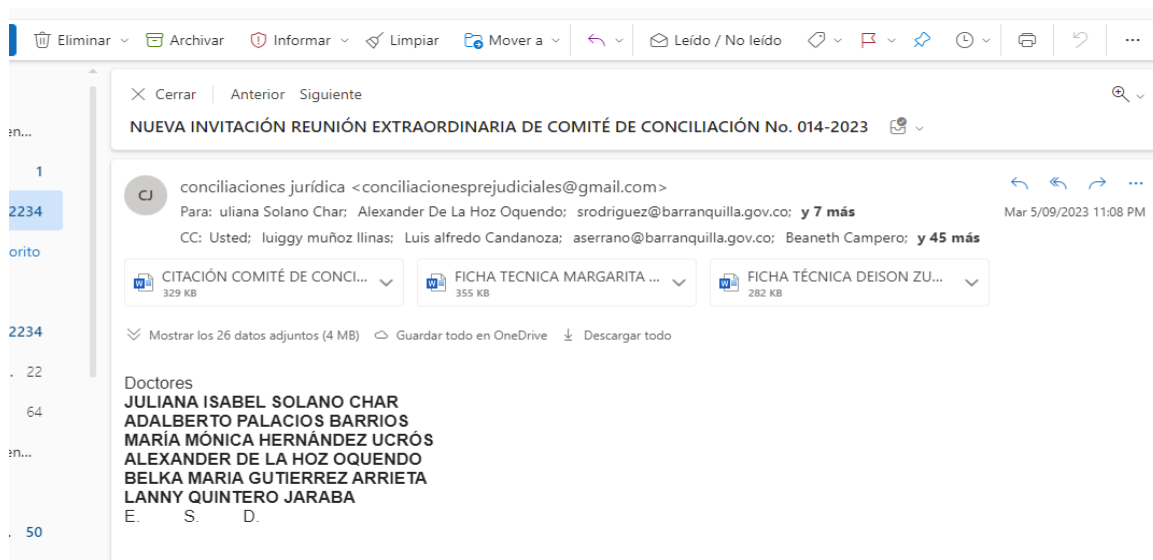


Envío de ficha técnica de fecha 21/09/2023



Evidencias de comités extraordinarios de conciliación realizados.

Reunión extraordinaria de comité de conciliación de fecha 06/09/2023



Reunión extraordinaria de comité de conciliación de fecha 20/09/2023

ArchivarInformarLimpiarMover aLeído / No leído

CerrarAnteriorSiguiente

INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 015-2023

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com>

Para: uliana Solano Char; Alexander De La Hoz Oquendo; srodriguez@barranquilla.gov.co; y 7 más

CC: Usted; luiggy muñoz llinas; Luis alfredo Candanoza; aserrano@barranquilla.gov.co; Beaneth Campero; y 48 más

FICHA DEISON ZUÑIGA Y OT...112 KB

FICHA TÉCNICA SF CONVIAS...155 KB

HUMBERTO JOSE MARTINEZ ...23 KB

Mostrar los 23 datos adjuntos (5 MB)Guardar todo en OneDriveDescargar todo

Doctores

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS

ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO

BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA

LANNY QUINTERO JARABA

E. S. D.

Audiencia de conciliación aplazada de fecha 26/09/2023

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

WordE-2023-454540 EMILIANO FERRER MAY...Abrir en WordDescargarGuardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Word

Modo de accesibilidadImprimirBuscarLector inmersivo

Barranquilla, siete (7) de septiembre de 2023.

La Procuraduría 197 Judicial I para Asuntos Administrativos, mediante auto del día 22 de agosto de 2023, admitió la solicitud de la referencia y fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación el 26 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.

Sin embargo, el día de ayer, se recibió escrito de la convocada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA "EDUBAR", solicitando el aplazamiento de la diligencia, debido a que no cuenta en el momento con profesional del derecho al que pueda asignársele la defensa de la entidad.

Siendo de recibo para el despacho las razones expuestas, se procederá a fijar nueva calenda para la celebración de la diligencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día 10 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de conciliación de la referencia. Diligencia, a la que podrá accederse a través del siguiente link: <https://teams.microsoft.com/join/19%3a7a34511736904c10aa98f8c84c3f1cb%40threadtacv2/1692717785016?context=%7b%22Tid%22>

RV: NUEVA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Procuraduría 197 Judici...

Shirley Beaneth Garcia C<sbgarciac@barranquilla.gov.co>

Para: Usted

Mar 12/09/2023 12:05 PM

E-2023-454540 EMILIANO FE...48 KB

SHIRLEY BEANETH GARCIA CAMPERO

SECRETARÍA JURÍDICA

Dirección: Calle 34 N° 43-31

Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA

De: Secretaria Jurídica <notjudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 11:10

Para: Shirley Beaneth Garcia Campero

<sbgarciac@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NUEVA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Página 1 de 1

97% Proporcionar comentarios a Microsoft